

Administración Local

Ayuntamientos

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2016, acordó la aprobación de [Bases y convocatoria de las ayudas municipales para la adquisición de material escolar curso 2016-2017](#), cuyo contenido es el siguiente:

BASES DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2016-2017

Artículo 1.– Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el proceso de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Villadangos del Páramo concederá para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el alumnado del Colegio Público Santiago Apóstol de Villadangos del Páramo, cursando estudios de Educación Infantil y Educación Primaria y aquellos alumnos empadronados en el municipio de Villadangos del Páramo cursando estudios de Educación Secundaria Obligatoria (edad máxima 16 años).

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que le haya sido otorgada al beneficiario para la misma finalidad, siempre que en concurrencia con estas no supere el coste de adquisición de los libros de texto y el material didáctico para los que solicita la ayuda.

Artículo 2.– Naturaleza.

Estas ayudas tendrán la naturaleza de subvención, consistirá en una prestación económica de pago anual para la adquisición de los libros de texto y material didáctico, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto, 387/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Artículo 3.– Beneficiarios.

1.- Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes de los niños/as, que cursen cualquiera de las enseñanzas obligatorias correspondientes a los ciclos de Educación Infantil y Educación Primaria matriculados en el Colegio Público Santiago Apóstol del municipio de Villadangos del Páramo. Asimismo, también serán beneficiarios los progenitores o adoptantes de niños/as que cursen ciclo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria, empadronados en el municipio y con edad máxima de 16 años.

De este modo, deberán ser titulares del libro de familia en el que figure registrado el hijo por el que solicita la ayuda. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, este será el único beneficiario.

2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la ayuda será el padre/madre a cuya custodia hayan quedado los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4.- Los extranjeros que residan en el municipio de Villadangos del Páramo podrán ser beneficiarios de esta ayuda, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y demás requisitos establecidos en esta normativa.

Artículo 4.- Pérdida de derechos de los beneficiarios.

La concesión de las ayudas se podrá dejar sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los beneficiarios, en los siguientes casos:

1.- Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuran en la solicitud.

2.- Cuando se haya dejado de cumplir los requisitos establecidos en estas bases.

3.- Cuando exista caso de absentismo escolar.

4.- Cuando a través de informes de los equipos directivos de los centros educativos se ponga de manifiesto que los beneficiarios no han cumplido con la obligación establecida en este artículo.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

Artículo 5.- Dotación presupuestaria.

El importe total dedicado a esta convocatoria para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario asciende a 12.000 € con cargo a la partida presupuestaria: 320 48000.

Artículo 6.- Requisitos.

1.- Deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Villadangos del Páramo con una antigüedad mínima de 6 meses, tanto el alumno como, al menos, alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar; padre, madre o tutor. Este requisito no será de aplicación si el alumno/a está matriculado en el Colegio Público Santiago Apóstol de la localidad de Villadangos del Páramo.

2.- Los padres de los beneficiarios o, en su caso, el tutor legal, deben estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.

Artículo 7.- Cuantía.

La cuantía de la prestación será de 200 € por hijo y curso escolar. En caso de que el importe de la factura sea inferior a esa cantidad, la subvención será por el importe de la factura presentada al efecto para justificar la compra del material en cuestión, de igual modo referida a hijo y curso escolar.

Artículo 8.- Documentación.

Documentación a presentar:

- Instancia normalizada. (Anexo I)
- Fotocopia del DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia de los beneficiarios.
- Fotocopia del libro de familia completo.
- Certificado de matriculación (uno por alumno/a)
- Factura justificativa de la adquisición del material subvencionable correspondiente al alumno/a para quien se solicita la ayuda. Se expedirá a nombre del solicitante (padre, madre o tutor/a), incluirá el nombre del alumno/a y comprenderá únicamente el material susceptible de ser subvencionado. La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Fotocopia del convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio en su caso.
- Certificado de la entidad bancaria de la cuenta corriente del beneficiario.
- Declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso y previo al abono de la subvención deberá acreditarse mediante los certificados correspondientes estar al corriente con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria.

El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio la efectividad de la matrícula de los alumnos por los que se solicita la prestación y solicitará si así lo considera oportuno, cualquier otra documentación para la adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 9.- Presentación de documentación.

1.- El plazo para presentar las solicitudes abarcará desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta el 21 de octubre de 2016. Serán presentadas en instancia normalizada (Anexo I) en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo (Plaza Mayor, 1) en horario de 09.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través del representante legal (padre, madre o tutor).

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre y la madre del alumno o, en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en

los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor, que tendrán la consideración de solicitantes.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento revisará la documentación aportada y comprobará que los solicitantes reúnan todos los requisitos exigibles. Si así procede se confeccionará un listado de solicitudes a subsanar, que se expondrá al público en el tablón de anuncios de Ayuntamiento.

De conformidad con el art. 710.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas interesadas podrán subsanar sus solicitudes, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de incumplimiento, se tendrán por desistidos en su petición, archivándose esta previa resolución que así lo declare, en los términos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

Artículo 10.- Resolución.

La convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario será resuelta por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Alcaldía, órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera sido publicada la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Artículo 11.- Abono de las ayudas.

Las ayudas se abonarán a los beneficiarios mediante transferencia, en la cuenta bancaria que figure en la documentación aportada.

Artículo 12.- Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Artículo 13.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable

Las ayudas concedidas tendrán carácter de subvención, por lo que se registrarán por las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la ordenanza específica reguladora de las ayudas para libros de texto y material didáctico para alumnos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Contra las presentes bases se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo (artículo 25.1 de la Ley 29/1998 y 116.1 de la Ley 30/1992) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses (artículo 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

En Villadangos del Páramo, a 8 de julio de 2016.–El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

ANEXO I- SOLICITUD DE AYUDAS MUNICIPALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR CURSO 2016-2017

D/D^a....., con D.N.I. nº....., con domicilio en C/..... de la localidad de y teléfono.....,

EXPONE:

Que su hijo/a....., se encuentra matriculado en el colegio....., en el municipio de para el curso escolar 2016-2017

SOLICITA:

La concesión de la ayuda aprobada por el Ayuntamiento de Villadangos del Páramo para la adquisición de material escolar para el citado curso.

DOCUMENTACIÓN APORTADA: (Art. 8)

- Documentación acreditativa de la identidad del solicitante (fotocopia del DNI o NIE)
- Fotocopia del libro de familia completo
- Certificado de matriculación
- Factura de compra de libros de texto y material escolar subvencionable
- Fotocopia del convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio en su caso.
- Certificado de la entidad bancaria de la cuenta corriente del beneficiario
- Declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECLARA: Bajo su responsabilidad que no ha percibido en el momento de la solicitud ayuda o subvención destinada a la misma finalidad. De haberla recibido señala que el importe de la misma ha sido de Euros.

En Villadangos del Páramo a de de 2016.

EL SOLICITANTE

Fdo: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLADANGOS DEL PÁRAMO (LEÓN)

28924